



Asamblea General

Distar. limitada
16 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 25 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, y 68/230, de 20 de diciembre de 2013,

Tomando nota de la resolución 69/239 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspira a terminar la labor inconclusa en torno a estos, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, cuyo elemento central es la erradicación de la pobreza y que tiene por objeto promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78II.A.11 y corrección), cap. I.



Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y apoya, complementa y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

Reconociendo que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo, así como las repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico,

Observando que en 2018 se conmemorará el cuadragésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que se tenga en cuenta a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su reunión especial entre períodos de sesiones celebrada los días 8, 14 y 15 de septiembre de 2015;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur²;

3. *Reconoce* que la Dependencia Común de Inspección, en su informe sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas³, formula recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y toma nota de la correspondiente nota del Secretario General;

4. *Reconoce también* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, y reafirma también que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

6. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur es una asociación entre iguales basada en la solidaridad y no debe considerarse como asistencia oficial para el desarrollo;

² A/70/344.

³ Véase JIU/REP/2011/3.

⁴ Resolución 70/1.

7. *Solicita* que continúe la integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las políticas y los marcos estratégicos de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8. *Solicita* a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los Estados podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y triangular, lo que podría incluir, entre otras cosas, la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del Cuadro Orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como medidas para fortalecer la eficiencia y la repercusión de la Oficina en todo el sistema;

9. *Solicita* al Secretario General que haga los ajustes necesarios, según proceda, en el marco de directrices operacionales para el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular⁵, en consulta con todos los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

10. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General, observando que será necesario que todos los Estados sigan deliberando sobre las opciones presentadas en su informe sobre las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur⁶ antes de que se tome una decisión sobre la idea de separar la Oficina para la Cooperación Sur-Sur para que funcione de forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que presente, como parte del informe amplio dirigido al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, que se celebrará en 2016, y en consulta con todos los Estados, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta amplia sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de esta Oficina, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en los aspectos financieros, humanos y presupuestarios, incluso mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur y recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de este cambio, con miras a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Reitera* la solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que se establezca un mecanismo de coordinación interinstitucional más formal y robusto, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas

⁵ Véase SSC/17/3.

⁶ Véase SSC/18/3.

organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores de representación que se sumen al mecanismo, y solicita a la Administradora que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y triangular;

12. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en el establecimiento del Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo para contar con un mecanismo interinstitucional más formal y robusto coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y en la designación de centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se sumen al mecanismo, y reitera su solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que siga dando a la Oficina la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y triangular;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, inclusive compartiendo las mejores prácticas y experiencias del Sur, en particular con los países menos adelantados, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aliente la transferencia de tecnología en beneficio de los países en desarrollo con miras a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

15. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueva el desarrollo, la transferencia, la diseminación y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, inclusive en condiciones de favor y preferenciales, según arreglos mutuamente convenidos;

16. *Solicita además* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueva y apoye la cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia de tecnología Norte-Sur;

17. *Reconoce* la importante función de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, solicita al Secretario General, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, que actualice y cree nuevos instrumentos y mecanismos para que el sistema de las Naciones Unidas apoye efectivamente a los Estados Miembros en el fomento de la cooperación Sur-Sur y triangular en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

18. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas para elaborar estrategias temáticas para aplicar la cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en

consulta con los Estados Miembros, a que procure aprovechar cada vez más la cooperación Sur-Sur, según corresponda, a fin de reforzar su impacto en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

19. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que aumente su apoyo a las esferas en las que la cooperación Sur-Sur ha demostrado ser eficaz, a saber, la coordinación de las políticas, la integración regional, los vínculos interregionales, la interconectividad de la infraestructura y el desarrollo de las capacidades productivas nacionales mediante el intercambio de conocimientos y las innovaciones tecnológicas;

20. *Reconoce* el apoyo de los países en desarrollo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular destinadas a mejorar la nutrición y la seguridad alimentaria, e invita a reproducir ese enfoque en otras esferas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, basándose en los conocimientos técnicos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas;

21. *Observa* que, en respuesta a la creciente demanda de apoyo a la cooperación Sur-Sur a nivel regional y subregional, las comisiones regionales han promovido la cooperación Sur-Sur mediante la realización de investigaciones y análisis de política sobre cuestiones de importancia para sus Estados miembros, la celebración de diálogos de alto nivel sobre políticas, el establecimiento de alianzas estratégicas, el desarrollo de la capacidad específica y otras iniciativas, y a ese respecto, solicita a las comisiones regionales que apoyen a los países en desarrollo que lo soliciten para integrar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible asumidas como propias en esferas tales como la planificación del desarrollo regional y los marcos fiscales, y promuevan la coherencia y la coordinación de las políticas y la mejora de los datos y las capacidades estadísticas de los Estados Miembros para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

22. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que mantenga su apoyo a las organizaciones regionales y subregionales permitiendo a sus países miembros crear más asociaciones y marcos transfronterizos con miras a promover y ampliar las mejores prácticas que puedan beneficiar a un gran número de países en desarrollo;

23. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de presentar al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, proporcione información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas, y sus efectos, para seguir fortaleciendo la cooperación Sur-Sur en el seno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

24. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

25. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluya una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur y para aplicar la presente resolución.
